

20

VACÍOS LEGALES

**EN LA PROTECCIÓN DE ADOLESCENTES FUTBOLISTAS
EN ECUADOR: ANÁLISIS MULTIDIMENSIONAL BAJO LA
DOCTRINA DE PROTECCIÓN INTEGRAL**

VACÍOS LEGALES

EN LA PROTECCIÓN DE ADOLESCENTES FUTBOLISTAS EN ECUADOR: ANÁLISIS MULTIDIMENSIONAL BAJO LA DOCTRINA DE PROTECCIÓN INTEGRAL

LEGAL GAPS IN THE PROTECTION OF ADOLESCENT FOOTBALLERS IN ECUADOR: A MULTIDIMENSIONAL ANALYSIS UNDER THE DOCTRINE OF INTEGRAL PROTECTION

Deinier Ros-Alvarez¹

E-mail: uq.deinierra09@uniandes.edu.ec

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-1531-3355>

Kenny Paolo Ruiz-Angulo¹

E-mail: kennyra83@uniandes.edu.ec

ORCID: <https://orcid.org/0009-0001-8233-456X>

Anthony Johnny Habid-Barrera¹

E-mail: anthonyhb18@uniandes.edu.ec

ORCID: <https://orcid.org/0009-0002-1720-8847>

Orlando Alexander Montece-Castillo¹

E-mail: orlandomc18@uniandes.edu.ec

ORCID: <https://orcid.org/0009-0001-9260-9838>

¹Universidad Regional Autónoma de los Andes. Ext Quevedo, Ecuador.

Cita sugerida (APA, séptima edición)

Ros-Alvarez, D., Ruiz-Angulo, K. P., Habid-Barrera, A. J., & Montece-Castillo, O. A. (2025). Vacíos legales en la protección de adolescentes futbolistas en Ecuador: análisis multidimensional bajo la doctrina de protección integral. *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*, 8(3), 176-183.

Fecha de presentación: 14/05/2025

Fecha de aceptación: 17/06/2025

Fecha de publicación: 01/07/2025

RESUMEN

El trabajo analiza los mecanismos legales e institucionales que protegen a los adolescentes futbolistas en Ecuador, identificando vacíos normativos que perpetúan su vulnerabilidad. A través de un enfoque multicriterio, legal, institucional, socioeconómico y de cumplimiento internacional se revisan leyes nacionales e internacionales, entrevistas a funcionarios y adolescentes, y auditorías a clubes deportivos. Los resultados evidencian una fragmentación normativa, ausencia de regulación específica para contratos laborales deportivos de menores y falta de supervisión estatal efectiva. Estas deficiencias permiten abusos contractuales, presión familiar y deserción escolar, lo que subraya la necesidad de una legislación especializada y mecanismos de protección reforzados para garantizar los derechos de los adolescentes en el fútbol profesional ecuatoriano.

Palabra clave:

Derecho laboral deportivo, protección integral, fútbol adolescente, vacíos normativos.

ABSTRACT

This paper examines the legal and institutional mechanisms protecting adolescent footballers in Ecuador, identifying regulatory gaps that perpetuate their vulnerability. Using a multicriteria approach-legal, institutional, socioeconomic, and international compliance-the study reviews national and international laws, interviews with officials and adolescents, and audits of sports clubs. The results reveal fragmented regulations, a lack of specific labor contract rules for minors in sports, and insufficient state oversight. These deficiencies enable contractual abuses, family pressure, and school dropout, highlighting the urgent need for specialized legislation and strengthened protection mechanisms to ensure the rights of adolescents in Ecuadorian professional football.

Keywords:

Sports labor law, integral protection, adolescent soccer, regulatory vacuums.

INTRODUCCIÓN

En Ecuador el derecho al trabajo tiene un amplio reconocimiento y desde que la Constitución de 2008, entro en vigor supuso un cambio de paradigmas sobre el tema y reconoció su protagonismo en la economía por sobre el capital y como su fin primordial el buen vivir. La Constitución de 2008 en el artículo 33, expresa que el trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía (Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente, 2008). En la Constitución de 2008 se creó un conjunto de parámetros que enmarcan y compromete al Estado a la generación de un trabajo digno y estable, que garantice el pleno respeto a la dignidad del trabajador, una vida digna, remuneraciones justas, salud en el trabajo, un trabajo libremente escogido y principalmente libre de discriminación (Guzmán, 2023).

El trabajador ecuatoriano goza del derecho al trabajo y la seguridad social los cuales son irrenunciables e intangibles, lo que equivale que el trabajador, así lo quiera no puede renunciar a los derechos que le concede la ley. Además, como intangible se determina que los derechos al trabajo no pueden ser tocados. El Ecuador ha mejorado notablemente las condiciones laborales, no hace mucho tiempo se ejecutaron medidas para reparar la situación de los trabajadores. Se eliminó la tercerización, la esclavitud de las empleadas domésticas del país, la impunidad ante la falta de afiliación al IESS (Guzmán, 2023).

La Organización Internacional del Trabajo OIT, es el organismo supranacional encargado de normar las relaciones laborales en relación con la ratificación de los convenios que cada país realiza. Ecuador en los últimos años ha realizado grandes avances en el Derecho del Trabajo, garantizando y positivando los mismos en su constitución y ratificando convenios internacionales fundamentales para el desarrollo óptimo del trabajo y el cumplimiento de las garantías dispuestas en la Ley Madre.

Los niños, forman parte de la sociedad en la que viven, donde tienen la libertad de crecer en un ambiente sano, de armonía y dignidad. Todos los niños deben gozar de los mismos derechos, sin embargo, en la actualidad parte de la población infantil ha sido vinculada a alguna actividad económica muchas veces ligada a la situación familiar debido a que sus padres o tutores los obligan a cumplir estas actividades (Serrano Baño & Cortez Moya, 2023).

El trabajo infantil en el Ecuador se ha convertido en un tema de gran interés que nace como consecuencia de una sociedad donde los altos índices de pobreza afectan a la población. En Ecuador, el trabajo infantil se encuentra en 221 cantones, especialmente en las ciudades más grandes como Quito, Guayaquil, Cuenca, Machala y Ambato. Según publicaciones, el 7,1% de los niños son forzados a trabajar en el país. Los chicos realizan una

variada gama de ocupaciones laborales en la economía formal o como trabajadores por cuenta propia en actividades callejeras, donde se pone en riesgo su integridad física y mental, violando el cumplimiento de sus derechos (Serrano Baño & Cortez Moya, 2023).

El binomio menores/deporte es indiscutible puesto que representa un vínculo natural. Infancia y actividad físico-deportiva son dos realidades que van de la mano o que deben hacerlo (si no es así, los poderes públicos serán los primeros conminados a impulsarlo por los beneficios personales y sociales que reporta). El deporte es una de las parcelas, junto a la artística, donde el desarrollo precoz de aptitudes personales es un hecho característico y típico. Con frecuencia el talento potencial se manifiesta a cortas edades y no es de extrañar la aparición de pequeñas promesas o jóvenes prodigios que se colocan entre los mejores a edades muy tempranas (Conde Colmenero, 2017).

El conflicto suele aparecer en torno al reclutamiento, oficial o clandestino, del jugador menor y las condiciones en las que pasa de una práctica deportiva como mero aficionado o en formación (compatible con la educación obligatoria) a una práctica profesional retribuida, sujeta a importantes exigencias y obligaciones (máxime en el deporte de alto rendimiento y de élite), dentro de un sector como el deportivo, tan proclive al manejo de poderosas cuantías dinerarias e incontables beneficios mercantiles (Conde Colmenero, 2017).

El fútbol es un fenómeno que mueve masas; cada vez está alcanzando un mayor impacto en la sociedad. La Conmebol establece que, según los datos que maneja FIFA, un total de 270 millones de personas participan activamente en el fútbol. Dicha cifra representa alrededor del 4% de la población mundial. Los números antes expuestos, permiten dimensionar la relevancia que tiene este deporte en el ámbito social, lo que lleva a la pregunta si el derecho de los adolescentes en este ámbito está debidamente normado (Jijón Chiriboga, 2022).

Históricamente, las relaciones laborales de los futbolistas adolescentes han sido tratadas bajo las normas jurídicas de un mayor de edad, es decir se han empleado los mismos contratos laborales. Sin embargo, esta actividad deportiva es lo suficientemente particular y compleja, por lo que debería tener su propia legislación laboral especial, pues no necesariamente las normas existentes se ajustan a sus necesidades. Mientras que para la legislación ordinaria esa contratación es excepcional, en materia futbolística es una regla que cada vez está más generalizada. Se podría manifestar que es conveniente y necesaria para ambas partes. Por lo tanto, el tratamiento contractual de adolescentes en el fútbol debería tener sus propias reglas (Jijón Chiriboga, 2022).

El fútbol ha emergido como un fenómeno global, y Ecuador no es una excepción. En este país, el fútbol ha

construido una identidad cultural significativa entre los ecuatorianos. Este deporte, conocido como el rey de los deportes, distingue a cada localidad con un color y un equipo representativo, creando vínculos de rivalidad y amistad entre las personas (Giménez Fuentes-Guerra et al., 2016).

El fútbol sin lugar a duda es el deporte más practicado en el Ecuador, donde cientos de adolescentes luchan y sacrifican su juventud con la esperanza de triunfar. En el Ecuador, el 15.7% de los adolescentes entre los 15 y 17 años realizan actividades laborales, de los cuales el 78% se ubica en hogares en situación de pobreza³. Es importante y necesario considerar que el porcentaje de adolescentes que trabajan y se encuentran en hogares en situaciones de pobreza en la actualidad es mayor⁴. Los clubes deportivos, como menciona Diego Herrera, “ejercen una presión sobre los jugadores y sus padres, logrando así condiciones ventajosas para ellos y desfavorables para los jugadores”. (Jijón Chiriboga, 2022)

En numerosas sentencias dictadas por la Corte Suprema de Justicia han determinado que el contrato que vincula a los futbolistas con los clubes profesionales de fútbol es laboral. Por lo tanto, es necesario que el Estado proteja los derechos de los futbolistas profesionales en todas sus categorías y se garanticen sus derechos laborales sin discriminación de ningún tipo (Guzmán, 2023).

La normativa más relevante en el ámbito laboral en el Estado ecuatoriano es el Código de Trabajo el cual regula las relaciones jurídicas y los contratos celebrados entre los trabajadores y empleadores; sin embargo, existen ciertos contratos que necesitan de una regulación especial, como el contrato celebrado entre el futbolista profesional y los clubes deportivos.

La Ley del Futbolista Profesional aprobada el 15 junio de 1994, legitima una nueva figura laboral, una ley especial que se encarga de regular las relaciones jurídicas entre el futbolista profesional y el club deportivo, ley que contiene normas que rigen los derechos y obligaciones de las partes, pero al ser una ley deficiente, se tiene que recurrir a las disposiciones del Código del Trabajo que también resulta insuficiente para resolver los problemas jurídicos existiendo abusos de autoridad dentro de los clubes deportivos, denotando incumplimiento de las obligaciones laborales que nacen de los contratos, un ejemplo de ello son los pagos de las remuneraciones mensuales que se deben cancelar obligatoriamente a los futbolistas profesionales dentro de los diez primeros días de cada mes conforme lo establece la ley antes mencionada, estos incumplimientos se han podido observar a lo largo de las temporadas de la Liga Profesional Ecuatoriana, -en adelante Liga Pro- a través de los medios de comunicación (García Andrade, 2020).

Es importante resaltar que un deber primordial del Estado constituye el velar por los derechos de los trabajadores en

el país, una de las formas prácticas de hacerlo es mediante la afiliación de los trabajadores al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en adelante IEES, el cual responde a un derecho irrenunciable conforme lo establece la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 34; sin embargo, la mayoría de los clubes deportivos del Ecuador no han cumplido con la afiliación de los futbolistas profesionales al IEES hecho que podría ocasionar graves consecuencias a los clubes, debido que tienen que pagar los aportes patronales, las multas, interés por mora, entre otros valores según lo resalta el artículo 89 de la Ley de Seguridad Social, además de ser sancionados de oficio por la Comisión Disciplinaria de la Federación Ecuatoriana de Fútbol, en adelante FEF, debido al incumplimiento de las obligaciones; por lo tanto, se evidencia un desamparo social al futbolista profesional porque no tendría ningún tipo de seguro para el futuro de su familia, mucho más cuando el deportista cesa de sus actividades (García Andrade, 2020).

En la actualidad, hay numerosos problemas relacionados con la contratación de jugadores menores de edad en los equipos profesionales de fútbol. Esto se debe a que los contratos deportivos no comparten las mismas características que los contratos laborales tradicionales. La falta de legislación específica sobre el fútbol profesional como ámbito laboral ha impedido mejorar la relación laboral entre los menores que se dedican profesionalmente al fútbol y los equipos deportivos (Giménez Fuentes-Guerra et al., 2016).

Según sostiene Millán Garrido et al. (2020), *“el fútbol se ha transformado en un negocio donde los jugadores son considerados como productos. Aunque existe un régimen laboral que protege a los futbolistas en Ecuador, cuando se trata de adolescentes futbolistas, no hay regulaciones precisas y claras. Hoy en día, es común ver adolescentes jugando profesionalmente, por lo que es importante brindarles una protección específica dentro de la normativa y en los contratos. Esto es necesario para evitar condiciones desfavorables y transferencias ilegales, donde los jugadores son comprados por establecimientos que no les permiten desarrollar sus carreras de manera adecuada, entre otros problemas”*. (p. 56)

Siguiendo con la idea anterior en el Código de Trabajo encontramos que se prohíbe las todas las formas de esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, como la venta y el tráfico de niños. El fútbol al ser un fenómeno se ha vuelto una herramienta para el tráfico de niños. En la actualidad este problema es de nivel mundial y la legislación ecuatoriana debe ser más cautelosa con que trabajos inofensivos se vuelvan formas de esclavitud para menores de edad.

La doctrina de la protección integral fue creada para contrastar la anterior doctrina existente llamada Doctrina de la Situación Irregular, ya que esta daba un enfoque de la infancia desde una perspectiva de lástima, compasión,

caridad y represión. Entonces se vio que no se podía tener este paradigma para la tutela de los derechos de los niños y adolescentes, ya que este paradigma permitiría el tratamiento diferenciado de los niños y adolescentes por estar estos sometidos a una beneficencia protectora, que muchas veces acarrea una vulneración de los derechos de los niños por tutelarlos mediante la represión judicial e institucional del Estado (González-Cárdenas et al., 2020).

Aunque la doctrina de protección integral -respaldada por la Constitución (2008) y el Código de la Niñez (2012)- establece priorizar derechos como educación, salud y desarrollo integral, estudios identifican vacíos normativos que permiten abusos contractuales (Jijón Chiriboga, 2022; Ruales Yugsi, 2022; Barrigas Izurieta & Olivo Mendoza, 2024) Estos incluyen falta de regulación específica para contratos laborales deportivos, ausencia de supervisión estatal efectiva y cláusulas que omiten garantías básicas

MATERIALES Y MÉTODOS

La investigación se desarrolló con un enfoque mixto teniendo como principal referencia un análisis multicriterio (AMC), estructurado en cuatro dimensiones interconectadas:

1. Criterio Legal:

- Revisión exhaustiva de normativas nacionales (Organización Internacional del Trabajo, 1973; Organización de las Naciones Unidas, 1989; Ecuador. Congreso Nacional, 2006; Ecuador. Asamblea Nacional, 2010, 2014; Fédération Internationale de Football Association, 2023).
- Análisis comparativo de jurisprudencia relevante, incluyendo sentencias de la Corte Constitucional ecuatoriana sobre derechos de menores en actividades deportivas (2018-2023).

2. Criterio Institucional:

- Evaluación de capacidades mediante entrevistas semiestructuradas a 8 funcionarios del Ministerio del Deporte, la FEF y la Defensoría del Pueblo.
- Auditoría documental de informes de inspección a clubes (2019-2022), obtenidos mediante pedidos de acceso a la información pública.

3. Criterio Socioeconómico:

- Trabajo de campo en tres provincias (Pichincha, Guayas, Manabí), con entrevistas a 10 adolescentes contratados (16-18 años) pertenecientes a diferentes clubes deportivos del país y 10 representantes legales, seleccionados mediante muestreo por conveniencia.

Metodología: Se utilizaron preguntas estructuradas y semiestructuradas para guiar la discusión en cuatro temas principales:

- » Proceso de Contratación

- » Condiciones Contractuales
- » Apoyo Legal y Asesoría
- » Experiencias de Vulneración de Derechos

- Análisis cualitativo con software Atlas.ti para identificar patrones de vulnerabilidad, como presión familiar o deserción escolar.

4. Criterio de Cumplimiento Internacional:

- Puntuación comparativa de la normativa ecuatoriana frente a 18 indicadores de la CDN y las Directrices FIFA para la Protección de Menores, validada por dos expertos en derecho deportivo internacional.

Los datos se triangularon para garantizar validez, priorizando fuentes primarias y contrastando testimonios con registros oficiales.

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

1. Criterio Legal: Fragmentación Normativa y Ausencia de Especificidad

El marco legal ecuatoriano presenta contradicciones. Por un lado, el COIP (Art. 83) prohíbe “todo trabajo que atente contra la dignidad o derechos del adolescente” (Ecuador. Asamblea Nacional, 2014), pero no define qué constituye “trabajo” en el contexto deportivo. Mientras el Código de Trabajo (Art. 89) excluye a los deportistas menores de 18 años de relaciones laborales (Ecuador. Congreso Nacional, 2005), la Ley Orgánica del Deporte (Art. 12) alude a su “protección especial” sin mecanismos concretos. Esta ambigüedad permite que los clubes utilicen figuras como “convenios de formación”, que no garantizan remuneración ni seguridad social.

Un caso ilustrativo es el de “Club Alpha” (nombre ficticio por ética investigativa), denunciado en 2022 por firmar contratos donde los adolescentes cedían el 30% de sus futuros ingresos a cambio de entrenamiento. Al no existir una ley que regule porcentajes máximos en acuerdos deportivos, la justicia archivó el caso por “inexistencia de delito”.

2. Criterio Institucional: Supervisión Débil y Conflictos de Interés

El Ministerio del Deporte carece de un protocolo unificado para auditar clubes. Solo el 12% de las 150 inspecciones realizadas en 2022 incluyeron entrevistas a adolescentes, según datos obtenidos vía transparencia. Además, la FEF, encargada de fiscalizar a los clubes afiliados, prioriza criterios deportivos sobre derechos humanos. En una entrevista, un funcionario de la FEF admitió: “Si sancionamos a un club por explotación, perdemos afiliados y patrocinios”.

Esta descoordinación se agrava con la ausencia de sanciones ejemplares: de 30 denuncias por explotación presentadas ante el Ministerio entre 2020-2023, ninguna resultó en multas o inhabilitaciones.

3. Criterio Socioeconómico: Presión Familiar y Desigualdad Estructural

El 70% de los adolescentes entrevistados provenían de hogares con ingresos bajos. Para muchos, el fútbol representa la única vía de movilidad social, lo cual es explotado por los clubes. Un joven de 16 años relató: “Firmé un papel que no entendía porque mi papá dijo que era la oportunidad de sacarnos de la pobreza”.

Desglosando la metodología utilizada en el focus group desarrollado con los atletas se obtuvo:

1. Proceso de Contratación:

- » Transparencia y Comunicación: La mayoría de los participantes expresó insatisfacción con la falta de transparencia en los procesos de contratación. Muchos mencionaron que no reciben suficiente información sobre los términos del contrato antes de firmar y que las negociaciones suelen realizarse de manera rápida y sin claridad.
- » Participación de Agentes y Representantes: Varios jugadores destacaron la influencia significativa de los agentes en las negociaciones. Sin embargo, algunos sintieron que sus agentes no siempre actuaban en su mejor interés y que se enfocaban más en beneficios personales que en asegurar buenas condiciones para los jugadores.

2. Condiciones Contractuales:

- » Duración y Cláusulas: Los participantes mencionaron que los contratos a menudo incluyen cláusulas desfavorables y compromisos a largo plazo que limitan su movilidad. Expresaron el deseo de tener contratos más flexibles que les permitan explorar otras oportunidades sin penalizaciones severas.
- » Salarios y Beneficios: Hubo consenso en que los salarios ofrecidos no siempre reflejan el esfuerzo y riesgo asumido por los jugadores. Además, señalaron la falta de beneficios adicionales como seguros de salud y planes de retiro.

3. Apoyo Legal y Asesoría:

- » Disponibilidad de Asesoría Legal: La mayoría de los jugadores indicó que no tienen acceso a asesoría legal adecuada durante las negociaciones contractuales. Señalaron la necesidad de contar con abogados especializados en derecho deportivo que puedan guiarlos y proteger sus intereses.
- » Educación sobre Derechos: Los futbolistas destacaron la falta de educación y recursos sobre sus derechos como deportistas. Muchos no están plenamente conscientes de los derechos que tienen y de cómo defenderlos en caso de disputas contractuales.

4. Experiencias de Vulneración de Derechos:

- » Incidentes de Abuso y Explotación: Algunos jugadores compartieron experiencias de abuso verbal y psicológico por parte de entrenadores y directivos.

También mencionaron casos de explotación laboral, donde se les exige más allá de sus capacidades físicas sin una compensación justa.

- » Falta de Protección Laboral: Se mencionaron situaciones donde los jugadores fueron despedidos sin previo aviso ni justificación, lo que refleja una falta de protección laboral adecuada. También hubo quejas sobre el incumplimiento de pagos y la dificultad para reclamar salarios atrasados.

La deserción escolar resultó un problema muy grande: el 60% de los entrevistados abandonó los estudios al ingresar al club, pese a que el COIP exige garantizar su educación. Los clubes incumplen al argumentar que “las horas de entrenamiento son compatibles con la escuela”, pero sin ajustar horarios o proveer transporte (Ecuador. Asamblea Nacional, 2014).

4. Criterio Internacional: Incumplimiento de Estándares Globales

Ecuador cumple solo el 45% de los indicadores de la CDN en materia deportiva, según la matriz de evaluación. Por ejemplo, el Art. 32 de la CDN exige proteger a los menores de explotación económica, pero la legislación local no establece salarios mínimos ni topes a horas de entrenamiento para adolescentes.

Tampoco se alinea con las Directrices FIFA para la Protección de Menores (2021), que exigen:

- » Auditorías independientes a los clubes (no implementadas en Ecuador).
- » Mecanismos de denuncia anónima para jugadores (inexistentes).
- » Límites a la transferencia internacional de menores de 18 años (en Ecuador, el 25% de los casos analizados incumplieron este requisito).

Los resultados muestran un sistema fallido donde las normas existen, pero no se aplican. Esto no es un descuido, sino un síntoma de la mercantilización del fútbol juvenil. Los clubes operan como empresas que priorizan ganancias sobre derechos, aprovechando vacíos legales para externalizar riesgos hacia los adolescentes.

La falta de una ley específica para contratos deportivos de menores es, deliberada. Regular este ámbito implicaría redistribuir poder: los clubes perderían su capacidad de imponer cláusulas abusivas, y el Estado tendría que invertir en supervisiones rigurosas, algo políticamente costoso. Además, el incumplimiento de estándares FIFA refleja una doble moral: mientras la federación sanciona a países por injerencia estatal en fútbol (caso Guatemala 2015), hace la vista gorda ante la explotación de menores en naciones como Ecuador.

Las soluciones deben ser estructurales. Más que reformas aisladas, se necesita un código deportivo integral que:

1. Defina el estatus jurídico de los adolescentes deportistas, diferenciando entre prácticas formativas y relaciones laborales encubiertas.
2. Establezca sanciones económicas progresivas para clubes infractores, destinando esos fondos a programas de reintegración educativa.
3. Cree una veeduría ciudadana con participación de familias, ONGs y jugadores retirados, rompiendo el monopolio de la FEF en la fiscalización.

Además, urge un cambio cultural: la narrativa del fútbol como “sueño” oculta su lado oscuro. Los medios, las familias y las escuelas deben dejar de glorificar el éxito deportivo como única vía de escape de la pobreza, y en su lugar, promover modelos donde el deporte coexista con educación y protección.

Derivado del análisis desarrollado en la investigación y a modo de recomendaciones seguidamente se proponen una serie de medidas para cerrar vacíos legales en la contratación de adolescentes en el fútbol ecuatoriano:

1. Desarrollo de normativa específica para contratos deportivos

Crear un régimen legal exclusivo para adolescentes futbolistas, diferenciando sus contratos de los adultos. Esto incluiría límites de horas de entrenamiento, garantías educativas obligatorias y protocolos médicos adaptados a su desarrollo físico.

2. Armonización legislativa

Unificar disposiciones del Código de la Niñez y Adolescencia con el Código del Trabajo, estableciendo sanciones claras para clubes que incumplan derechos laborales básicos como salario mínimo, seguridad social y descansos remunerados.

3. Mecanismos de supervisión independiente

Implementar una veeduría estatal especializada en contrataciones deportivas juveniles, con facultades para auditar clubes y representantes legales. Este organismo garantizaría el equilibrio entre intereses deportivos y protección integral.

4. Registro centralizado de contratos

Establecer un sistema nacional de registro y validación contractual ante el Ministerio del Deporte, donde se verifique el cumplimiento de:

- » Autorización judicial obligatoria para firmar contratos
- » Inclusión de cláusulas educativas (matrícula escolar garantizada)
- » Seguros médicos especializados en lesiones deportivas

5. Capacitación obligatoria

Exigir certificaciones en derechos de la niñez para:

- » Directivos de clubes
- » Representantes legales
- » Entrenadores

Esto aseguraría comprensión de marcos normativos como la doctrina de protección Integral.

6. Reforma al sistema de representación legal

Limitar la patria potestad en negociaciones contractuales, requiriendo intervención de defensores públicos especializados cuando existan conflictos de interés familiar.

7. Incentivos económicos condicionados

Vincular el financiamiento estatal a clubes profesionales al cumplimiento de:

- » Programas educativos verificables
- » Exámenes médicos periódicos
- » Informes psicológicos anuales de los adolescentes

Estas medidas abordarían los vacíos identificados, particularmente la falta de regulación específica sobre jornadas laborales, educación y salud, así como el desequilibrio en relaciones contractuales. La implementación requeriría coordinación entre la Federación Ecuatoriana de Fútbol, el Consejo de la Judicatura y el Ministerio de Inclusión Económica y Social.

CONCLUSIONES

La protección de los adolescentes en el fútbol ecuatoriano cuenta con un sólido respaldo legal: la Constitución y el Código de Niñez postulan la prioridad de sus derechos, y las leyes deportivas y laborales establecen requisitos claros (autorización de padres, límites de jornada, salario mínimo). Sin embargo, se identifican vacíos prácticos y éticos.

Se recomienda fortalecer la coordinación institucional (Ministerio de Trabajo, Educación e INNFA) para fiscalizar la contratación juvenil; exigir cláusulas contractuales explícitas de protección (garantía de educación, seguro médico) en los contratos de clubes; y capacitar a entrenadores y padres sobre derechos de los menores.

Adicionalmente, sería conveniente reformar la Ley del Futbolista y el reglamento FEF para incorporar mecanismos de control y sanción específicos por incumplimientos en casos de menores, alineándolos con estándares internacionales (convenios FIFA y legislación comparada). En conclusión, cerrar los vacíos legales identificados implica articular las normas vigentes bajo la doctrina de protección integral, asegurando de manera efectiva el interés superior del adolescente futbolista.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Barrigas Izurieta, A. F., & Olivo Mendoza, N. S. (2024). *La participación de los adolescentes en el fútbol profesional ecuatoriano y su impacto en el derecho laboral*. (Trabajo de titulación). Universidad Nacional de Chimborazo.
- Conde Colmenero, P. (2017). La tutela laboral de los deportistas menores a debate: Cuestiones de actualidad en torno al reclutamiento y transferencia de jugadores. *Revista De Trabajo Y Seguridad Social. CEF*, (410), 55–84. <https://doi.org/10.51302/rtss.2017.1868>
- Ecuador. Asamblea Nacional. (2010). Ley Orgánica del Deporte. <https://www.deporte.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2012/09/ley-del-deporte-educacin-fsica-y-recreacin-11-de-agosto-de-20101.pdf>
- Ecuador. Asamblea Nacional. (2014). *Código Orgánico Integral Penal*. https://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic5_ecu_ane_con_judi_c%C3%B3digo_int_pen.pdf
- Ecuador. Congreso Nacional. (2006). *Código del Trabajo*. Registro Oficial 167. https://www.ces.gob.ec/lo-taip/2020/Junio/Literal_a2/C%C3%B3digo%20del%20Trabajo.pdf
- Fédération Internationale de Football Association. (2023). *Reglamento sobre el Estatuto y Transferencia de Jugadores*. <https://digitalhub.fifa.com/m/8cc01dcbd316cd3/original/Reglamento-sobre-el-Estatuto-y-la-Transferencia-de-Jugadores-Edicion-de-mayo-de-2023.pdf>
- García Andrade, I. I. (2020). *La situación laboral contractual de los futbolistas profesionales con los clubes deportivos en el Ecuador*. (Trabajo de titulación). Universidad De Cuenca.
- Giménez Fuentes-Guerra, F. J., Díaz, M., & Sáenz-López Buñuel, P. (2016). *El deporte escolar*. Universidad de Huelva.
- González-Cárdenas, F. D., Narváez-Zurita, C. I., Guerra-Coronel, M. A., & Erazo-Álvarez, J. C. (2020). Protección para niños, niñas y adolescentes: La protección integral prevista en la constitución ecuatoriana. *IUSTITIA SOCIALIS*, 5(1), 397–414. <https://doi.org/10.35381/racji.v5i1.619>
- Guzmán, Á. (2023). *Derechos laborales en la contratación de jugadores de fútbol menores de edad en los equipos profesionales de la provincia de Imbabura, Campeonato provincial de segunda categoría 2021*. (Trabajo de Grado). Universidad Técnica del Norte.
- Jijón Chiriboga, I. (2022). *Régimen Legal de la Contratación de Adolescentes en el Fútbol Profesional Ecuatoriano (Legal Regime for Hiring Adolescents in Ecuadorian Professional Soccer)* (SSRN Scholarly Paper No. 4034806). Social Science Research Network. <https://doi.org/10.2139/ssrn.4034806>
- Organización de las Naciones Unidas. (1989). Convención sobre los Derechos del Niño. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-rights-child>
- Organización Internacional del Trabajo. (1973). Convenio sobre la edad mínima (núm.138). https://www.ilo.org/sites/default/files/2024-04/C138_at_a_glance_ES.pdf
- Ruales Yugsi, N. A. (2022). *Análisis jurídico sobre el trabajo adolescente en el ámbito del fútbol nacional ecuatoriano*. (Trabajo de titulación). Pontificia Universidad Católica del Ecuador.
- Serrano Baño, F. A., & Cortez Moya, M. I. (2023). Trabajo infantil y los derechos de los niños y niñas en el Ecuador. *Código Científico Revista De Investigación*, 4(1), 78–101. <https://doi.org/10.55813/gaea/ccri/v4/n1/109>